



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

EF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 16 OCT. 2017

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL N° 0631/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 1684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017 El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2 y doña **POLET ANDREA BUSTOS RAMIREZ**, RUT N° 19.251.715-0 Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial, nacida el 21 de noviembre de 1996, domiciliada en calle **Juan Mackenna, Pje. Los Manantiales N° 1881**, comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 270.000.- (doscientos setenta mil pesos), mensuales, impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 03 al 17 de octubre de 2017.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación para el año 2017.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MCC/ALLF/PBM/irs
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas / DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE

VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 03 de octubre de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco, y doña **POLET ANDREA BUSTOS RAMIREZ**, RUT Nº 19.251.715-K, Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial, nacida el 21 de noviembre de 1996, domiciliada en calle **Juan Mackenna, Pje. Los Manantiales Nº 1881** comuna de Trehuaco, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 40 hrs. de funciones de atención en aula de los niños y niñas del Cursos Especial de la Escuela Valle Lonquen, en el marco del D. S. 170/2009, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 270.000.- (doscientos setenta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día **03 de octubre de 2017 y regirá hasta el 13 de octubre de 2017**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios podrá solicitar días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de la Administración su otorgamiento o rechazo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

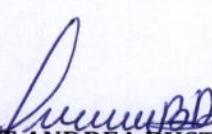
ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


POLET ANDREA BUSTOS RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

